



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 1100140030862018-00310-00

Mediante auto de data 21 de febrero de 2022 este Juzgado requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 18 de diciembre de 2020 y 27 de septiembre de 2021, esto es, notifique al demandado Nacir Rafael Olivares Hernández en la calle 147 A Bis No. 86-59 Barrio Suba de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme lo previsto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de ese auto, **so pena de que se decretara el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - COOPROSOL EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – HOY EN INTERVENCIÓN** contra **OLIVARES HERNANDEZ NACIR RAFAEL**
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.
4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 031
de hoy 28 DE ABRIL 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE SUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61be63340f11a8ff0d5e6c046d7fddfdd3c4f8497145d6bbf7b657cd9ec5904**

Documento generado en 26/04/2022 11:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>